



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

La Montañita, Caquetá, catorce (14) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CAMILO TORRES ARDILA
Apoderado: DRA. BRISNEY DIQUE RODRIGUEZ
Demandado: JOSÉ NEFTALI GONZÁLEZ VELÁSQUEZ
Radicado: 2023-00073-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 014

Avizora el despacho que la parte demandante ha venido reiterando, se disponga ordenar la retención del vehículo de Placas MQI 914, MARCA MITSUBISHI, LINEA V13VNA, COLOR ROJO, MODELO 2000, NÚMERO DE MOTOR 6G72LP1711, NÚMERO DE CHASIS 9FJ0NV130Y0001850 de propiedad del señor **JOSÉ NEFTALI GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.898.628 de Colombia – Huila, vehículo que fuere embargado mediante auto de sustanciación N° 287 de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del proceso de la referencia, sería del caso acceder de manera directa a la petición en concreto, no obstante es menester indicar que hay varias peticiones por la parte demandante que se deben resolver, en consecuencia verificaremos cada actuación así:

El 30 de noviembre de 2023 la SITT de COTA acusó recibido relacionado con número de radicado 2023153805, del embargo y secuestro del vehículo automotor, conforme a la medida ordenada por este despacho sobre la inscripción del embargo, a través de oficio No.415 de 28 de noviembre de 2023, suscrito por el secretario MARIO FERNANDO PERDOMO OBANDO. Enviado por el notificador del despacho al correo electrónico en la misma fecha.

El 11 de enero de 2024, se envió en dato adjunto solicitud de aprehensión y/o retención del vehículo antes referenciado. Con oficio de la misma fecha, en donde anexo certificado de tradición y libertad No.8949 del 26/12/2023. En observaciones indica “REGISTRA EMBARGO ORDENADO POR EL JUZGADO PROMISCOU DE LA MONTAÑITA CAQUETA” suscrito por FLOR ELBA CARDOZO GALVIS, ADMINISTRADORA COTA y como alerta se indica como ACREEDOR A FAVOR DE BANCO FINANDINA S.A; indicando fechas desde 21 de noviembre de 2002 hasta el 31 de octubre de 2023.

Se profiere auto de sustanciación N° 013 de fecha 17 de enero de 2024, en el cuál se dispuso “Notificar personalmente al acreedor prendario **BANCO FINANDINA** a fin de que haga valer sus créditos sean o no exigibles en este proceso o en ejecutivo con garantía real, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación personal de este asunto a la luz de lo indicado en el artículo 462 del C.G.P. La notificación se hará conforme lo establecen los artículos 291 a 292 ídem.

El 07 de febrero de 2024, se reitera por la parte demandante la aprehensión o retención del vehículo automotor objeto de litis, anexando nuevamente el Certificado de tradición del vehículo, el Paz y salvo BANCO FINANDINA S.A. y la Consulta pública RUNT.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Montañita – Caquetá

El día 08 de febrero de 2024, se envía petición de adición al pedimento de aprehensión de vehículo de placas MQI 914, marca Mitsubishi, línea V13VNA, color rojo, modelo 2000, número de motor 6G72LP1711, número de chasis 9FJ0NV130Y0001850, radicado el día anterior, vía correo electrónico a las 03:15 pm, anexando historial del velomotor donde se evidencia que su único propietario es el señor JOSE NEFTALY GONZALEZ VASQUEZ, sin prenda a favor de ninguna entidad financiera.

Colorario a cada devenir de peticiones y pronunciamiento por parte del Despacho, es menester indicar que le asiste la razón a la apoderada de la parte demandante toda vez que se evidencia que desde el día 11 de enero de 2024, con el certificado de tradición del vehículo, se deja plasmado como alerta que quien figura como acreedor es el BANCO FINANDINA S.A; no obstante también se indica el periodo de existencia de la misma, indicando fechas desde 21 de noviembre de 2002 hasta el 31 de octubre de 2023, siendo cierto entonces que el auto de sustanciación de fecha 17 de Enero de 2024, desconoció los documentales aportados y procedió a correr traslado como acreedor al BANCO FINANDINA S.A; de esta manera este Despacho Judicial, evidencia esta falencia y procede a efectuar las correcciones necesarias en aras de salvaguardar en este caso el derecho de la parte demandante, quien a través de su apoderada allega material probatorio tendientes a acreditar sustento en sus peticiones.

Por todo lo antes esbozado, el Juzgado Promiscuo municipal de la Montañita Caquetá;

DISPONE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de sustanciación N° 013 del 17 de enero de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al comandante de la Policía de Florencia, Caquetá, la retención del vehículo automotor de Placas MQI 914, MARCA MITSUBISHI, LINEA V13VNA, COLOR ROJO, MODELO 2000, NÚMERO DE MOTOR 6G72LP1711, NÚMERO DE CHASIS 9FJ0NV130Y0001850 de propiedad del demandado **JOSÉ NEFTALI GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.898.628 de Colombia – Huila

TERCERO: ORDENAR que una vez sea retenido el vehículo antes citado, sea dejado a disposición de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
Juez

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638f479d02aef57b318537efcb5704828da4fb13de0f3ec5473c54b78cde4b29**

Documento generado en 14/02/2024 11:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Catorce (14) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO
Demandado: ALICERIO MENDEZ CASTRO
Radicado: 2021-00033-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 028

En atención a constancia secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7b53dca9bd372f30070499e05e066e29bc09b0917c76917cf40aa9d210bfc1**

Documento generado en 14/02/2024 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Catorce (14) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO
Demandado: ALFREDO PEREZ TAPIERO
Radicado: 2021-00029-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 027

En atención a constancia secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b79d39d6a4e6937d69b87d9b02b342b7132f2b713e97cba3dc8da4e7e4c0b1e**

Documento generado en 14/02/2024 04:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ*

La Montañita, Caquetá, Catorce (14) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO
Demandado: JEYSON STHIVE SOLER RUIZ
Radicado: 2021-00021-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 027

En atención a constancia secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 Numeral 3 del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LADY NATALIA RUIZ TRUJILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Lady Natalia Ruiz Trujillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58346654dd22d174efdb69913c7d42e58b0a2c5abe6a4a4d62c91817a5cd97b6**

Documento generado en 14/02/2024 04:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>